



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Diputación provincial de León.—

Comisión gestora.—Anuncio de subasta declara urgente.

Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Francisco Balin Alonso. Otro idem por D. Manuel Fidalgo Mata.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientoos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Administración provincial

Diputación provincial de León

PRESIDENCIA

Anuncio de subasta declarada urgente

Esta Presidencia, acordó señalar el día 16 y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción

del camino vecinal de Cubillos del Sil a la estación del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, bajo el tipo de 11.710,09 pesetas que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta, se eleva a 351 pesetas con 30 céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuese por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida, la definitiva.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria

de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta y hora de diez a una.

El plazo para la ejecución de las obras será el de tres (3) meses, a contar del comienzo de las obras que será dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de la adjudicación definitiva.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por si o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que esta subasta es segunda y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación

alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 3 de Agosto de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en, número del día, de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o por la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Norte

4.ª Demarcación

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de sustitución de un paso a nivel por un paso superior de los kilómetros 353,230 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, contratista D. Manuel Canabal Torres y en cumplimiento de la Real orden del 3

de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de fianza, se hace saber a los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de Pola de Gordón en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán remitir a la 4.ª Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales (Riego de Agua 29, 2.º, La Coruña) las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

La Coruña, 2 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. O., (ilegible).

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 82, 83 y 84 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Valeriano Hernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, las obras que es el de Hospital de Orbigo, un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar

de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

° °

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 96, 97 y 98 de la carretera de 2.º orden la de Villacastín a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Eloy Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Ardón y Valdevimbre, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Francisco Balín Alonso, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de Mayo, a la once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 380 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Pequeña*, sita en términos de Labaniegos y otros, Ayuntamiento de Bembibre. Hace la designación de las citadas 380 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Esperanza», núm. 4.479, y desde él se medirán 300 metros al E. y se colocará la primera estaca auxiliar; de ésta 500 al N., la 2.ª estaca auxiliar; desde ésta 400 al E. 25º S., la 1.ª estaca; de ésta 2.200 al E. 25º S., la 2.ª; 800 al N. 25º E., la 3.ª; de ésta 100 al O. 25º N., la 4.ª; 100 al S. 25º O., la 5.ª; 200 O. 25º N., la 6.ª;

100 al S. 25° O., la 7.^a; 200 al O. 25° N., la 8.^a; 100 al S. 25° O., la 9.^a; 300 al O. 25° N., la 10; 100 al N. 25° E., la 11; 100 al O. 25° N., la 12; 200 al N. 25° E., la 13; 300 al E. 25° S., la 14; 100 al N. 25° E., la 15; 200 al E. 25° S., la 16; 100 al N. 25° E., la 17; 200 al E. 25° S., la 18; 100 al N. 25° E., la 19; 200 al E. 25° S., la 20; 100 al N. 25° E., la 21; 100 al E. 25° S., la 22; 200 al N. 25° E., la 23; 100 al O. 25° N., la 24; 200 al N. 25° E., la 25; 100 al O. 25° N., la 26; 200 al N. 25° E., la 27; 100 al O. 25° N., la 28; 300 al N. 25° E., la 29; 200 al E. 25° S., la 30; 100 al N. 25° E., la 31; 200 al E. 25° S., la 32; 100 al N. 25° E., la 33; 100 al E. 25° S., la 34; 100 al N. 25° E., la 35; 1.100 al E. 25° S., la 36; 900 al S. 25° O., la 37; 200 al O. 25° N., la 38; 100 al S. 25° O., la 39; 300 al O. 25° N., la 40; 100 al S. 25° O., la 41; 100 al O. 25° N., la 42; 100 al S. 25° O., la 43; 200 al O. 25° N., la 44; 100 al S. 25° O., la 45; 300 al O. 25° N., la 46; 200 al S. 25° O., la 47; 100 al O. 25° N., la 48; 200 al S. 25° O., la 49; 400 al E. 25° S., la 50; 100 al S. 25° O., la 51; 100 al E. 25° S., la 52; 300 al S. 25° O., la 53; 200 al O. 25° N., la 54; 100 al S. 25° O., la 55; 100 al O. 25° N., la 56; 100 al S. 25° O., la 57; 200 al O. 25° N., la 58; 100 al S. 25° O., la 59; 200 al O. 25° N., la 60; 100 al S. 25° O., la 61; 100 al O. 25° N., la 62; 200 al S. 25° O., la 63; 1.300 al O. 25° N., la 64; 100 al S. 25° O., la 65; 600 al O. 25° N., la 66; 100 al N. 25° E., la 67; 100 al O. 25° N., la 68; 100 al N. 25° E., la 69; 200 al O. 25° N., la 70; 100 al N. 25° E., la 71; 100 al O. 25° N., la 72, y con 100 al N. 25° E., se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio

de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.065. León, 29 de Julio de 1933.—Fidel Jadraque.

HAGO SABER: Que por D. Manuel Fidalgo Mata, vecino de Pobladura, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Julio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Antonio*, 2.º, sita en término de Espina, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de la mina «Antonio 2.º», y desde él con arreglo al N. V. y en grados sexagesimales se medirán 300 metros al O. 10° N. y se colocará la primera estaca; de ésta 200 al N. 10° E., la 2.^a; de ésta 400 al O. 10° N., la 3.^a; de ésta 200 al S. 10° O., la 4.^a; de ésta 200 al O. 10° N., la 5.^a; de ésta 100 al S. 10° O., la 6.^a; de ésta

700 al E. 10° S., la 7.^a; de ésta 100 al N. 10° E., la 8.^a, y de ésta con 100 al O. 10° N., se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.102. León, 29 de Junio de 1933.—Fidel Jadraque.

JEFATURA DE MINAS DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el segundo trimestre (Abril, Mayo y Junio) del año natural de 1933, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

		Pesetas Cts.
<i>DEBE.</i> —Saldo del trimestre anterior.	13.987,63	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual	1.159,60	
Suma el debe	15.147,23	
<i>HABER.</i> —Importan los gastos del trimestre material. . .	1.676,70	
Suma el haber	1.676,70	
Saldo a favor del debe		13.470 53

León, 1.º de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Distrito Forestal de León

CIRCULAR

A los Alcaldes, Presidentes de las Juntas administrativas y Comisiones mixtas de Policía rural

Con esta fecha digo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil lo que sigue: «Excmo Sr.—Ruego a V. E. que

con arreglo a lo preceptuado en las ordenanzas ministeriales de 5 de Mayo de 1881 y 28 de Julio de 1888, dictando medidas para *prevenir*, evitar incendios en los montes y su propagación, ordene a la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia y a las autoridades locales de la misma que durante esta estación

de grandes calores y sequía, se intensifique la vigilancia en los montes, visitándoles con frecuencia y sobre todo en aquellos sitios en que se ejecuten aprovechamientos y previniendo a los pastores y demás gente que por los montes transiten, la prohibición absoluta de llevar y encender fuego en los predios forestales.

El artículo 6.º de la primera de las disposiciones legales citadas dice lo siguiente: «La Guardia civil, en las estaciones de verano y otoño, vigilará con mas esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, hacheros, aserradores y demás que pasen por los montes, trabajen y permanezcan en ellos».

Cualquier persona que note un incendio, dará inmediatamente parte a los empleados del Ramo, Guardia civil y Autoridades locales y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre, o anunciadas de antemano, a todos los que tengan obligación de concurrir a extinguirlo; esto es lo que preceptúa el artículo 14 de la orden de 5 de Mayo de 1881.

El artículo 19 de la disposición citada dice: que los que teniendo algún uso o aprovechamiento en un monte incendiado no acudieran, siendo avisados, a apagar el fuego, se les privará de ellos por el tiempo señalado en el artículo 150 de las Ordenanzas. Este periodo de tiempo, de privación de aprovechamientos será por lo menos de un año, pudiendo llegar hasta cinco.»

Lo que en cumplimiento de orden de la Dirección general de Montes, tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos oportunos.

León, 1.º de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Administración provincial

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los que a ella quieran optar presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30

días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Riego de la Vega, 30 de Julio de 1933.—El Alcalde, Claudio Martín.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto para el año de 1933, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Escobar de Campos, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, Emilio Martínez.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

El Ayuntamiento de mi presidencia en armonía con lo establecido por la Carta municipal que rige para el mismo y las atribuciones concedidas por el artículo 489 del Estatuto municipal, designó vocales (mayores y menores contribuyentes) de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores que figuran en la relación deducida al efecto cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha, para poder ser examinado por los interesados que lo tengan por conveniente.

Contra estos nombramientos podrán formularse en el plazo de siete días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas, por escrito y debidamente reintegradas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Elena de Jamuz, 28 de Julio de 1933.—El Alcalde, Miguel Gordón.

Ayuntamiento de Soto y Amio

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934-35 aprobado por la Comisión de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes,

Soto y Amio, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, Leoncio Díez.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, con algunas modificaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones crean justas.

Corbillos de los Oteros, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, José Santamarta.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Según comunica a esta Alcaldía el Presidente de la Junta administrativa Bariones de la Vega, el día 26 del corriente, cerca de la noche apareció extraviado en el campo de dicho pueblo y en el pago de la Mimblera, un toro bravo de las siguientes señas, el cual se unió a la vacada que en aquellas inmediaciones estaba pastando y trasladado con todos al citado pueblo se internó en la casa del vecino D. Vicente Martínez Astorga, donde actualmente se halla depositado.

Señas de dicha res

Edad, 2 años; capa, negra-nevada; estatura, 6 cuartas aproximadamente; señas particulares: marcado de las dos orejas.

Se ruega al individuo que acredite ser su dueño pase a recogerlo previo el pago de su manutención.

Cimanes de la Vega, 30 de Julio de 1933.—El Alcalde, Martín Cadenas.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Aprobado por la Comisión provincial de la Excma. Diputación el Padrón de Cédulas personales del año actual de este Municipio, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Marina, 29 de Julio de 1933.—El Alcalde, Nicolás Martínez.

Ayuntamiento de Arganza

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial de León el Padrón de Cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el actual

año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía.

Arganza, 2 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Victorino Uria.

—————
*Ayuntamiento de
Castilfalé*

Se arrienda la caza del monte titulado la Dehesa de Castilfalé, propiedad de este municipio. La subasta tendrá lugar el 13 del corriente en la sala consistorial de este Ayuntamiento a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto hasta ese día en la Secretaría.

Castilfalé 1.º de Agosto de 1933.—El Alcalde, Amando del Valle.

—————
*Ayuntamiento de
Izagre*

Para atender al pago del suministro de medicamentos a las familias pobres pertenecientes a la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda del mismo ha propuesto la habilitación de crédito con cargo al supe-rávit del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente por un plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Izagre, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, A. Alonso.

—————
*Ayuntamiento de
Santa Maria del Monte de Cea*

Formado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para cubrir el presupuesto de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la casa consistorial del Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del Estatuto municipal y cuyo plazo será a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Maria del Monte de Cea 31 Julio de 1933.—El Presidente, Justo Villafañe.

—————
*Ayuntamiento de
Castrocontrigo*

Confeccionadas y censuradas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas del mismo correspondientes al año de 1932, quedan expuestas en la Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones con arreglo al artículo 579 del Estatuto municipal.

Castrocontrigo, 1.º de Agosto de 1933.—El Alcalde, Juan M. Prieto.

—————
*Ayuntamiento de
Cármenes*

En poder y bajo la custodia de la Junta vecinal del pueblo de Canseco de este término municipal, se halla una caballería de dueño desconocido que tiene las señas siguientes:

Un macho mular, treinteno o sean de edad de treinta meses, alzada unas siete cuartas, color castaño oscuro, señas particulares que tiene el hocico ablancoado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que quien acredite ser su dueño se presente a recogerlo, pagando los gastos originados; advirtiéndole que pasados 15 días de insertarse el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie se presente, se procederá a su venta por subasta.

Cármenes, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, S. Delgado.

—————
*Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento
de Folgoso de la Ribera*

Habiéndose decretado por la Alcaldía de este Ayuntamiento el apremio en único grado contra los contribuyentes morosos sin que los forasteros que a continuación se relacionan hayan satisfecho sus débitos

por los Repartimientos de utilidades de los años 1931 y 1932, ante la imposibilidad de notificarles individualmente, por desconocer la residencia actual de ellos, se les notifica por medio del presente edicto para que comparezcan en el expediente que me hallo instruyendo, advirtiéndoles que si en el término de cinco días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente, no satisfacen sus descubiertos más el recargo correspondiente, inmediatamente, y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se procederá al embargo y venta de los bienes que posean en este término municipal, sin intentar posteriores requerimientos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

Folgoso de la Ribera, 28 de Julio de 1933.—El Agente Ejecutivo, Rogelio García.

RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA

Juan Riesco, de Almagarinos, 11,07 pesetas.
José Arias, de ídem, 4,74 ídem.
Baltasara Pozo, de ídem, 7,85 ídem.
Miguel González, de ídem, 5,38 ídem.
Santos Campazas, de ídem, 7,85 ídem.
Bernardo García, de ídem, 6,28 ídem.
Juan Morán, de ídem, 9,49 ídem.
Elena Torre, de ídem, 4,74 ídem.
Ignacio Cabezas, de ídem, 6,42 ídem.
Juan Arias, de ídem, 3,77 ídem.
Andrés Pérez, de ídem, 4,74 ídem.
Domingo Pozo, de ídem, 3,77 ídem.
Pedro Riesco, de ídem, 6,28 ídem.
Pedro Chachero, de ídem, 3,13 ídem.
Benito Alvarez, de ídem, 7,85 ídem.
Francisco Arias, de ídem, 7,85 ídem.
Baltasar Alvarez, de ídem, 6,54 ídem.
María Arias, de ídem, 6,91 ídem.
Josefa Cancillo, de ídem, 5,65 ídem.
Vicenta del Pozo, de ídem, 6,42 ídem.
Felipe Valle, de ídem, 3,13 ídem.
Juan Campazas, de ídem, 3,13 ídem.
Josefa García, de ídem, 7,85 ídem.
Jesusa del Pozo, de ídem, 3,13 ídem.

María del Pozo, de ídem, 4,23 ídem.
Cipriano Aguado, de ídem, 5,39 ídem.

Rosa Campazas, de ídem, 3,13 ídem.

Manuel Valle, de ídem, 4,75 ídem.

María del Pozo García, de ídem, 4,75 ídem.

José del Pozo, de ídem, 3,13 ídem.

Joaquín Cancillo, de ídem, 6,20 ídem.

Justo Blanco, de Cabanillas, 1,57 ídem.

Pedro Cabezas, de ídem, 1,57 ídem.

Marcelino Fernández, de Labaniego, 4,75 ídem.

Herederos de Lucas Moreno, de La Granja, 4,72 ídem.

Pascual Alvarez, de ídem, 11,07 ídem.

Indalecio Fernández, de San Esteban, 3,23 ídem.

Juan Antonio Gómez, de ídem, 1,62 ídem.

Rogelio Carlomagno, de Santibáñez, 3,13 ídem.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

El Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo número 108 de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Francisco Díaz, Magistrado; D. Plácido Martín, ídem; don Eustasio García, Vocal; D. Lorenzo Carbajal, ídem.—En la ciudad de León, a 11 de Mayo de 1933.—Visto el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre y con poder de D. Tirso Martínez Posada y D. José María Combarros, contra resolución del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, de 23 de Abril de 1922, por la que se autorizó la instalación de una noria, para el riego de fincas de la margen del río Tuerto, al sitio denominado «Las Presas».

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la excepción de falta de personalidad en los actores, alegada por el Sr. Fiscal y por la parte coad-

yuvante, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Higinio García. — Francisco Díaz.—Plácido Martín.—E. García Guerra.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 26 de Julio de 1933. — El Presidente, Higinio García.

El Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo número 91 de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores: D. Francisco Díaz, Presidente accidental; D. Plácido Martín, Magistrado; D. Raimundo del Río, ídem suplente; D. Eustasio García, Vocal; D. Lorenzo Carbajal, ídem.—En la ciudad de León, a 5 de Julio de 1933.—Visto ante el Tribunal contencioso-administrativo de esta capital el recurso interpuesto por el Letrado D. Carlos Alvarez Cadórniga, a nombre del Sr. Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de esta provincia, representando a don Pantaleón López Robles, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, denegando la reforma y modificación del presupuesto de pavimentación de la calle de Sierra-Pambley de esta capital, fecha 7 de Mayo de 1932, habiendo sido partes el Sr. Fiscal de la jurisdicción, y como coadyuvante de la Administración el Ayuntamiento referido, representado por el Abogado D. Alvaro Tejerina.

Parte dispositiva.—Fallamos: Desestimando la excepción de falta de personalidad formulada por el señor Fiscal de la jurisdicción y parte coadyuvante, que debemos declarar y declaramos no haber lugar a estimar la demanda interpuesta, por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 26 de Marzo de 1932, por el que se aprobó el proyecto de pavimentación y alumbrado de la calle de Sierra-Pambley en esta capital, ya realizado, en consecuencia

do la cual, se absuelve a dicho Ayuntamiento de tal demanda, y se declara firme y subsistente el acuerdo referido; se declara asimismo gratuito este recurso; y, firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devuélvase el expediente original al Centro de donde procede.

Así por esta nuestra sentencia; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Díaz. — Plácido Martín.—Raimundo del Río.—E. García Guerra. — Lorenzo Carbajal. — Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 26 de Julio de 1933. — El Presidente, Higinio García.

Este Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo número 68, de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Plácido Martín, Magistrado; D. Raimundo del Río, ídem suplente; D. Eustasio G. Guerra, Vocal; don Anesio García, ídem.—En la ciudad de León, a 14 de Junio de 1933.—Visto por el Tribunal Contencioso de esta capital el recurso interpuesto por el Abogado D. Simón de Paz, a nombre de D. Patricio López González, mayor de edad y vecino de La Red, contra acuerdo de la Junta vecinal del pueblo de Prioro, de 20 de Marzo de 1932, ordenando se requiriera al D. Patricio López para que, puestas que le sean de manifiesto las cuentas de su gestión correspondientes al plazo que fué Presidente de dicha Junta, conteste en término de quince días, a los cargos que se le hacen, habiendo sido parte el señor Fiscal de esta jurisdicción y como coadyuvante en nombre de la Junta vecinal de Prioro el Letrado D. Alfredo Barthe.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal en el presente recurso; se declara la gratuidad del mismo y publíquese esta solución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devuélvase el expediente al Centro de donde procede.

Así por esta nuestra seniencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Plácido Martín.—Raimundo del Río.—Eustasio García.—Anesio García.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, 26 de Julio de 1933.—El Presidente, Higinio García.

Juzgado de instrucción de Fraga

Don José M. Molinero y Mercado, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, por término de diez días, a Teresa Pisonero, casada con Restituto Soria Hernández, natural de Sahagún (León), y cuyo actual paradero se desconoce, por hacer bastantes años que vive separada de su marido, para ofrecerle el procedimiento por sí y como representante legal de sus hijos menores, si los tuviera; en el sumario seguido en este Juzgado con el número 32, rollo 295 del año 1933, por hallazgo del cadáver de su citado esposo el 10 de Junio del año en curso, en las proximidades de esta ciudad, fallecido, según el informe de autopsia, por una intoxicación aguda por el alcohol.

Dado en Fraga, a 31 de Julio de 1933. José M. Molinero.—P. S. M., Francisco Castellano.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en los autos de juicio por accidente seguidos en este Juzgado, y de los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a 29 de Julio de 1933, el Sr. D. José María de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio por accidente del trabajo, seguidos a instancia de D. Jacinto del Reguero Garrido, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta villa, con-

tra D. Enrique Araiza, también mayor de edad, casado y en ignorado paradero, sobre reclamación de los jornales correspondientes a veintinueve días que el demandante estuvo de baja por accidente sufrido prestando trabajos al servicio del demandado.

Fallo: Que estimando la reclamación deducida en accidente del trabajo por D. Jacinto del Reguero Garrido, debo de condenar y condeno al demandado D. Enrique Araiza a que satisfaga a aquél la cantidad de 95 pesetas en concepto de jornal, más 150 pesetas por la asistencia médica.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, haciéndolo por edicto al demandado rebelde, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, y de la que podrán entablar en término de diez días recurso de revisión para ante la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia del Territorio, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^a de Mesa.—Rubricado.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero, habiendo sido notificada la sentencia inserta en el día de hoy al actor, y publicada en su fecha. Y cumpliendo lo acordado, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente.

Dado en Valencia de Don Juan, a 31 de Julio de 1933.—José María de Mesa.—El Secretario, Licdo. José Santiago.

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por medio del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los semovientes que luego se dirán, sustraídos el día 23 de Junio último de las praderas del Parque en esta capital, a Manuel Sandoval Díez, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos en unión de la persona o personas en cuyo lugar se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, acordado así en el sumario número 232 de 1933.

Dado en León a 15 de Julio de 1933.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Semovientes sustraídos

Un caballo, como de unas seis cuartas de alzada, pelo castaño, con la cola recortada.

Otro, de unas seis cuartas y de señas aproximadas al anterior.

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber; Que en los autos de juicio verbal civil, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y tres; el señor don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante, el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Manuel Gallego Morán, mayor de edad, casado industrial y vecino de Veguellina de Orbigo, contra don Frutos Martínez Juárez, también mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villoria de Orbigo, que se halla en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Frutos Martínez Juárez, a que pague al demandante D. Manuel Gallego Morán, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos, interés legal de dicha suma, a partir de la interposición de la demanda hasta el total pago, y condenando a dicho demandado al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si el actor no solicitare la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Frutos

Martínez Juárez, se expide para su inserción en el OFICIAL de esta provincia, nes precedentes.

Dado en Astorga, a ve Julio de mil novecientos treinta y tres.—Cipriano Tagarro.—P. S. M.: El Secretario habilitado. José Cabezas. O. P.—373

Juzgado municipal de Valencia de Don Juan

Don César García Curieses, Juez municipal de esta villa de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a 1.º de Agosto de 1933, el Sr. D. César García Curieses, Juez municipal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado a instancia de Valentín González, guarda jurado de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, contra Manuel Jimenez, de doce años de edad, hijo de Juan Jimenez Escudero, vecinos el primero de esta villa y los denunciados de León en las Ventas de Nava, actualmente en ignorado paradero, sobre rotura de 21 plantas en cuyos autos ha intervenido el Sr. Fiscal municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Jimenez como autor responsable de la falta que se le imputa a una multa de cuarenta y dos pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado; a la indemnización civil de veintidós pesetas, mas al pago de costas y gastos del juicio.—Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al denunciado y padre del mismo por su rebeldía, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la presente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César García.»

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada al denunciante y Sr. Fiscal en el día de hoy.—Y cumpliendo lo acordado para que sirva de notificación al denunciado Manuel Jiménez

el padre del mismo Juan Jimenez Escudero, expido el presente.

Dado en Valencia de Don Juan a 1.º de Agosto de 1933.—César García, El Secretario habilitado, Elpidio

Juzgado municipal de Villamol
Dod Juan Prieto Gordo, Juez municipal de Villamol.

Hago saber: Que, vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes y demás documentos, se presentarán dentro de dicho plazo, debidamente reintegradas, en el Juzgado de primera instancia de Sahagún, con arreglo al R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. de 14 de Julio de 1930.

Dado en Villamol, a 29 de Julio de 1933.—El Juez, Juan Prieto.—El Secretario, suplente, Andrés García.

EDICTO

Oviedo Gómez, Feliciano, hijo de Juan y de Avelina, natural de San Pedro de Tornes, Ayuntamiento de idem, provincia de León, con residencia últimamente en Buenos Aires (República Argentina), siendo ignorado su paradero, se le hace saber por el presente haberle sido concedidos por el Ilmo. Sr. Auditor de las fuerzas militares de Marruecos, los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931 (D. O. número 85), aclarado por la circular de 18 del mismo, por lo que queda totalmente indultado referido individuo de la responsabilidad contraída por el mismo al faltar a concentración para su destino a Cuerpo, pasando a la situación militar en que se hallen los individuos de su reemplazo. Todo ello acordado por dicha autoridad en Decreto de 13 de Enero de 1932.

Melilla, a 22 de Julio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Rodríguez.—El Secretario, Marcos Burgos.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Adolfo Escudero Motos, de 34 años, casado, natural de Valladolid cuyas demás

circunstancias personales así como su paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 21 de Septiembre próximo, a las diez y media de la mañana, al acto de juicio de faltas, por estafa, como denunciante.

León, 31 de Julio de 1933.—El Secretario habilitado, José Quirós.

Por la presente se cita a Angel Ortiz Miguelez, de 18 años, hijo de Angel y de Andrea, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 21 de Septiembre a las diez y media de la mañana, al acto de celebración de juicio de faltas, por lesiones, como denunciado.

León, 29 de Julio de 1933.—El Secretario habilitado, J. Quirós.

Requisitoria

Expósito, Luisa, de 25 años, soltera hija de padres desconocidos, natural de Madrid y en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto menor y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, J. Quirós.

Castillo Expósito, Rafael; casado, jornalero, de 26 años, nacido en el Hospicio de León, donde últimamente estuvo domiciliado y del cual se ignora su actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de León a fin de constituirse en prisión decretada en el sumario 7 de 1933 por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en León a 28 de Julio de 1933.—El Juez de instrucción, Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Imp. de la Diputación provincial